



Partido de
la **Unidad.**

PROYECTOS DE LEY DE LA UNIDAD

DURANTE EL PERIODO LEGISLATIVO 2019-2020
LA BANCADA DEL PARTIDO DE LA UNIDAD
RATIFICÓ SU ROL COMO EL DEFENSOR DE
LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LA PAZ, EL
MEDIO AMBIENTE Y LA EQUIDAD

A continuación, presentamos un resumen de las iniciativas
legislativas priorizadas que los congresistas de la unidad
presentaron durante el periodo legislativo:



PENSAR UNIDOS
CENTRO DE PENSAMIENTO
PARTIDO DE LA U

EJE: PAZ COMO BASE PARA UNA COLOMBIA JUSTA, RECONCILIADA Y EQUITATIVA

PL 199/19C Acum. 247/19C	“Por medio de la cual modifica la ley 1448 de 2011 ampliando por 10 años la vigencia de la misma”
AUTOR	HHRR John Jairo Hoyos García-Maria José Pizarro
RADICACIÓN	2019-08-26
ESTADO	Aprobado en segundo debate -Plenaria de Cámara: 2019-12-13
PONENTES	HHRR Luis Alberto Albán, Juanita Goebertus, John Jairo Hoyos Buenaventura León León, José Daniel López, Juan Carlos Losada, Gabriel Jaime Vallejo
OBJETO	Aumentar en diez años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso de reparación consignado en la ley se ha demorado más de lo previsto y se debe garantizar la atención y reparación de las víctimas en el marco de una paz estable y duradera.
<p>TEMAS CLAVES:</p> <p>Considerando la importancia del papel de las víctimas en la construcción de una paz estable y duradera, se debe ampliar por 10 años más el término consignado en la ley. Puesto que, si aún hoy se lograra solucionar las 5 causas expuestas en el Plan de Desarrollo, no se lograría cumplir sino con cerca de un 16% de las víctimas registradas por la Unidad de Víctimas.</p> <p>El Gobierno nacional presentará un informe anual al Congreso de la República detallado sobre el desarrollo e implementación de la presente ley, así como el objeto cumplido de las facultades implementadas. Además, un año antes del vencimiento de la vigencia de esta ley, el Congreso de la República deberá pronunciarse frente a la ejecución y cumplimiento de la misma.</p> <p>Existe un deber Estatal, derivado del deber de cumplir de buena fe con los acuerdos, de realizar la revisión y el ajuste a la mencionada ley en orden a cumplir con los compromisos adquiridos en el acuerdo de paz. En esa medida, puede decirse que las víctimas tienen un derecho a que se discutan los ajustes necesarios a la Ley 1448 para fortalecer el esquema de reparación de las víctimas.</p>	

EJE: RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS

PAL 01/19C Acum. 47/19C-21/19S	“Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la constitución política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable” – en memoria de Gilma Jiménez”
AUTOR	HHRR Martha Patricia Villalba, Enrique Burgos, Norma Hurtado, Erasmo Zuleta, Mónica Liliana Valencia, Christian Jose Moreno, Milene Jarava, Aquileo Medina, Jose Elver Hernandez, Rodrigo Rojas, Astrid Sánchez, Adriana Matiz, German Blanco, Armando Zabaraín, Buenaventura León, Harold Augusto Valencia, Ciro Rodriguez, José Daniel López, Hernando Guida Ponce, Erwin Arias, Harry Giovanni González García, Mónica María Raigoza Morales, Flora Perdomo Andrade, José Eliecer Salazar López, Anatolio Hernández Lozano, Elbert Díaz Lozano, Alonso José Del Rio Cavarca, Enrique Cabrales Baquero, Gabriel Jaime Vallejo Chufji, Diela Liliana Benavides Solarte, Jennifer Kristin Arias Falla, Adriana Gómez Millan, Kelyn Johana González Duarte, Emeterio José Montes De Castro, Gloria Betty Zorro Africano, Abel David Jaramillo Largo, Carlos Eduardo Acosta Lozano, Teresa De Jesus Enríquez Rosero, Alvaro Henry Monedero Rivera, Esteban Quintero Cardona, Juan Carlos Wills Ospina. HHSS. Maritza Martínez, José David Name, Roosevelt Rodríguez, Ruby Helena Chagui
RADICACIÓN	2019-07-20
ESTADO	Aprobado en octavo debate: 20202-06-18
PONENTES	HHRR. Luis Alberto Albán, Carlos Germán Navas, Elbert Díaz, César Augusto Lorduy, José Jaime Uscátegui, Harry Giovanni González, Adriana Magali Matiz Vargas, HHSS. Miguel Ángel Pinto, Roosevelt Rodríguez, Esperanza Andrade Carlos Eduardo Guevara, María Fernanda Cabal, Iván Leonidas Name, Roy Leonardo Barreras, Rodrigo Lara, Gustavo Petro, Julián Gallo, Alexander López.
OBJETO	Busca modificar el artículo 34 de la Constitución Política de Colombia, con el propósito que de manera excepcional, cuando se cometan los delitos de homicidio doloso, secuestro, tortura, acceso carnal o actos sexuales abusivos con menor de 14 años; se pueda imponer hasta la pena de prisión perpetua. En todo caso la pena será revisable en un plazo de treinta años (30) en los términos que establezca la Ley.
<p>TEMAS CLAVES:</p> <p>Artículo 34. Se prohíben penas de destierro y confiscación. No obstante, por sentencia judicial, se declara extinguido el dominio sobre los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del Tesoro Público o con grave deterioro de la moral social. De manera excepcional, cuando se cometan los delitos de homicidio doloso, secuestro, tortura, acceso carnal o actos sexuales abusivos con menor de 14 años; se podrá imponer hasta la pena de prisión perpetua. En todo caso la pena será revisable en un plazo de treinta años (30) en los términos que establezca la ley.</p> <p>Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.</p>	



PL 179/19C Acum 212/19C	“Por medio del cual se prohíbe el uso del castigo físico o cualquier tipo de violencia como método de corrección, contra los niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones”.
AUTOR	<p>HHRR Astrid Sánchez Montes, Christian Munir Garces, Adriana Magali Matiz, Juan David Velez, Yenica Sugein Acosta, Juan Fernando Espinal, Jhon Arley Murillo, Jairo Humberto Cristo, Wadith Alberto Manzur, Julian Peinado, Jose Luis Pinedo, Jennifer Kristin Arias, Jose Jaime Uscategui, Felix Alejandro Chica, Irma Luz Herrera, Modesto Enrique Aguilera, Ricardo Alfonso Ferro, Karen Violette Cure, Eloy Chichi Quintero, Margarita Maria Restrepo, Jairo Reinaldo Cala, Milton Hugo Angulo.</p> <p>HHSS: Maritza Martinez, Juan Felipe Lemos, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Jose Alfredo Gnecco Zuleta, Berner León, Miguel Amín, Germán Dario Hoyos, Jose Ritter López, Ruby Helena Chagüi, Paloma Valencia, Efraín Jose Cepeda, Santiago Valencia, Carlos Eduardo Enriquez, Miguel Angel Pinto, Nora Maria Garcia, Alvaro Uribe, Angelica Lozano, Rodrigo Villalba, Soledad Tamayo, Alvaro Uribe, Nadia Georgette Blél, Gabriel Jaime Velasco, Ciro Alejandro Ramirez, Arturo Char, Juan Carlos Garcia, Jhon Milton Rodríguez, Ernesto Macias, Myriam Alicia Paredes, Mario Alberto Castaño, Amanda Rocio Gonzalez.</p>
RADICACIÓN	2019-08-28
ESTADO	Aprobado en segundo debate plenaria de Cámara: 2020-06-09
PONENTES	HHRR Jorge Enrique Burgos, Juanita Goebertus, Harry González, Adriana Matis, Jorge Méndez, Julián Peinado, Álvaro Prada
OBJETO	Prohibir toda forma de castigo físico y psicológico, tratos crueles, humillantes o degradantes hacia niños, niñas y adolescentes por parte de sus progenitores, representantes legales o por cualquier otra persona encargada de su cuidado en todos los entornos en los que transcurre la niñez y la adolescencia.
<p>TEMAS CLAVES:</p> <p>Desde el orden internacional, se ha instado a los Estados parte de la Convención sobre los Derechos del niño para que adopten medidas tendientes a prohibir el castigo físico y los tratos crueles, humillantes, y degradantes en el hogar y otros entornos hacia los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Su desarrollo se ha realizado a través de modificaciones a la legislación de infancia o el Código Civil principalmente, junto con leyes específicas sobre el tema y posterior regulación del sector competente.</p> <p>El Comité no rechaza en modo alguno el concepto positivo de disciplina.</p>	

EJE: GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PARTICIPACIÓN, LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL DIÁLOGO, LA VEEDURÍA Y LA PROTECCIÓN DE LOS LÍDERES SOCIALES.

PL 68/19C	“Por medio de la cual se crea el banco nacional de datos genéticos vinculados a la comisión de delitos violentos de alto impacto”
AUTOR	H.R. Martha Patricia Villalba
RADICACIÓN	2019-07-24
ESTADO	Pendiente segundo debate -Plenaria de Cámara-
PONENTES	H.R. John Jairo Hoyos García
OBJETO	Crear con cargo al Estado y bajo la dirección y coordinación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Banco Nacional de Datos Genéticos vinculados a la comisión de delitos violentos de alto impacto en Colombia.

TEMAS CLAVES:

El proyecto abarca no sólo los delitos sexuales sino los demás crímenes violentos que otorgan al Estado una herramienta criminalística en materia probatoria que permita la judicialización efectiva de esas conductas punibles.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, almacenará y sistematizará en el Banco Nacional de Datos Genéticos vinculados a la comisión de Delitos violentos de alto impacto, la información genética asociada con las muestras o evidencias biológicas que hubieren sido obtenidas en desarrollo de valoraciones médico legales, o necropsias practicadas en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a víctimas de delitos violentos de alto impacto, donde a juicio del forense, pueda recuperarse evidencia biológica potencialmente vinculante de un posible agresor. Igualmente se almacenará la información genética asociada con las muestras biológicas que se recuperen en el lugar de los hechos.



PL 221/19C 255/19S	- "Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación. (Crea la tasa pro deporte y recreación)"
AUTOR	HHRR Norma Hurtado, Jorge E. Burgos, Erasmo Zuleta, Martha Villalba, Faber Muñoz, Jairo Correa, Luis Tovar
RADICACIÓN	2018-10-23
ESTADO	Pendiente Sanción Presidencial
PONENTES	HHRR Cristián Garcés, Alberto Manzur. HS Andrés García Zuccardi
OBJETO	Facultar a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.
<p>TEMAS CLAVES:</p> <p>Se permite a las asambleas departamentales y concejos distritales y municipales crear dicha tasa, que recaudaría hasta el 2.5% del valor de los contratos y convenios que realicen los gobiernos en departamentos y municipios.</p> <p>La Ley faculta a los municipios para recoger fondos para mejoramiento de la infraestructura, apoyo para juegos de departamentales, apoyo al sector discapacitado, seguridad social de los deportistas, fortalecimiento para participación en juegos nacionales, entre otros"</p> <p>Los recursos que se recauden se destinarán al fomento, estímulo e infraestructura territorial del deporte y la recreación, conforme a los planes, programas, proyectos y políticas nacionales.</p>	

EJE: INFRAESTRUCTURA, CRECIMIENTO, EQUIDAD SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PL135/19C	"Por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 130 de la Ley 488 de 1998" (Fondo subsidio sobretasa a la gasolina)
AUTOR	H.R. Mónica Liliana Valencia Montaña
RADICACIÓN	2019-08-08
ESTADO	Pendiente segundo debate en Plenaria de Cámara
PONENTES	HHRR Wilmer Ramiro Carrillo, Bayardo Gilberto Betancourt, Oscar Darío Pérez, Salim Villamil
OBJETO	Establecer un procedimiento más equitativo en la destinación de los recursos del "Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina" del cual son beneficiarios los departamentos de Norte de Santander, Amazonas, Chocó, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, San Andrés y Providencia y Santa Catalina
TEMAS CLAVES: Se propone una destinación territorial de los recursos teniendo en cuenta la extensión total de las áreas de resguardo indígena y consejos comunitarios de cada departamento beneficiario, y así cumplir el importante fin de atender toda la red vial departamental; incluyendo los importantes caminos ancestrales que unen a las comunidades o caseríos entre sí, buscando con esto, movilizar el desarrollo rural integral de la región.	

PL224/19C	<i>“Por medio del cual se crea el Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial. (Crea el Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial)”</i>
AUTOR	HH.RR. Astrid Sánchez, Jorge E. Burgos, José E. Caicedo, Alonso del Río, Alfredo Deluque, Elbert Díaz, Teresa de Jesús Enríquez, Anatolio Hernández, John Jairo Hoyos, Norma Hurtado, Oscar Tulio Lizcano, José Eliecer López, Jorge Tamayo, Harold Valencia, Martha Villalba, Cesar Martínez, Luis Albán, Omar de Jesús Restrepo, Hernán Banguero, Abel Jaramillo, Niltón Córdoba, José Luis Correa, Elizabeth Jay-Pang Díaz, León Muñoz, Jorge Méndez, Armando Zabarain
RADICACIÓN	2019-09-04
ESTADO	Pendiente tránsito a Senado.
PONENTES	HHRR Juan Diego Echavarría, Jorge Gómez, Jhon Arley Murillo.
OBJETO	Crear el certificado de responsabilidad étnica empresarial, el cual será otorgado por el Ministerio del Trabajo a las empresas que vinculen dentro de su personal, población negra, afrocolombiana, raizal o palenquera en los niveles de dirección, supervisión y operación, en un porcentaje igual o superior al 15% de su planta laboral. El certificado de responsabilidad étnica será un indicador positivo para las empresas y/o consorcios que deseen contratar con el Estado.
<p>TEMAS CLAVES:</p> <p>Históricamente la población afrocolombiana ha sido víctima de exclusión y discriminación, constituyéndose, por ende, una barrera con las que se ha impedido el avance de la colectividad étnica para el desarrollo social, político y económico.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el art. 7° de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana de la cual hacen parte la población objeto del proyecto de ley.</p> <p>El Convenio 169 de OIT, adoptado por la Ley 21 de 1991, reconoció los derechos y aspiraciones de pueblos tribales en atención a las condiciones sociales, culturales y económicas de manera diferencial frente a otros sectores.</p>	

PL 316/19C-191/18S	“Por el cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones. (Pasantías como experiencia laboral)”
AUTOR	HH.RR. Teresa de Jesús Enriquez, Mónica Liliana Valencia, Milene Jarava D., HS. Álvaro Uribe
RADICACIÓN	2019-10-31
ESTADO	Pendiente sanción presidencial
PONENTES	HHRR Henry Correal, Ángela Patricia Sánchez, HS. Álvaro Uribe
OBJETO	Establecer mecanismos normativos para facilitar el acceso al ámbito laboral, de aquellas personas que recientemente han culminado un proceso formativo o de educación técnica, tecnológica o universitaria; al reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público como opción para adquirir el correspondiente título.
<p>TEMAS CLAVES:</p> <p>Se busca que las prácticas profesionales, pasantías y judicaturas sean validadas como experiencia a la hora de aspirar a una oferta laboral.</p> <p>Esta iniciativa responde a la dificultad que encuentran las personas recién egresadas para conseguir experiencia laboral que generalmente es prerrequisito al momento de aplicar a una oferta laboral.</p> <p>La iniciativa está enfocada en el sector público y es paralelo a la ley del primer empleo que aplica a las empresas privadas</p>	

EJE: EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TODOS

PL 156/19C	"Por la cual se renueva la emisión de la estampilla "Universidad de los Llanos" 21 años construyendo Orinoquia y se dictan otras disposiciones".
AUTOR	H.S. Maritza Martínez Aristizábal
RADICACIÓN	2019-08-14
ESTADO	Pendiente segundo debate en Plenaria de Cámara
PONENTES	H.R. John Jairo Cárdenas, Nubia López, Edwin Alberto Valdés
OBJETO	Renovar la estampilla "Universidad de los Llanos" 32 años construyendo Orinoquia, creada mediante la Ley 1178 de 2007.
TEMAS CLAVES:	
<p>Se autoriza a la Asamblea Departamental del Meta para que ordene la emisión de la estampilla en los términos de la Ley 1178 de 2007.</p> <p>La estampilla "Universidad de los Llanos" 32 años construyendo Orinoquia, cuya renovación y vigencia se autoriza y se extiende conforme a lo contemplado en el artículo 1° de la presente ley, será hasta por la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) adicionales a los inicialmente recaudados en virtud del artículo 2° de la Ley 1178 de 2007.</p>	



PL238/19C	"Por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 29 de la ley 1530 de 2012, se establecen los lineamientos de la convocatoria especial para las universidades públicas y se dictan otras disposiciones".
AUTOR	HHRR Teresa De Jesús Enriquez, Christian Jose Moreno, Monica Liliana Valencia, Martha Patricia Villalba y Carlos Mario Farelo
FECHA RADICACIÓN	2019-09-17
ESTADO	Aprobado en primer debate: 2020-06-19
PONENTES	HR Martha Patricia Villalba
OBJETO	Garantizar recursos para la investigación de las Universidades Públicas provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Sistema General de Regalías.

TEMAS CLAVES:

Las Universidades de naturaleza pública podrán acceder de manera prioritaria y preferencial, a los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, con el fin de que puedan financiar los proyectos académicos, investigativos o de desarrollo científico que se adelanten desde cada una de ellas.

La Convocatoria tendrá como finalidad facilitar que los grupos de investigación, grupos académicos o grupos científicos conformados al interior de las Universidades Públicas accedan a recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, a través de las gestiones propias adelantadas por cada una de las Universidades a las que pertenezcan.

Las convocatorias se realizarán de manera bianual y de verán coincidir con la aprobación del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías.

EJE: CONECTIVIDAD PARA TODOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y GOBIERNO DIGITAL

PL 192/19C	“Por medio del cual se crea el régimen del trabajo virtual y se establecen normas para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones”.
AUTOR	H.R. Alfredo Rafael Deluque Zuleta
FECHA RADICACIÓN	2019-08-21
ESTADO	Aprobado en primer debate: 2020-06-02
PONENTES	H.R. Jairo Humberto Cristo Correa, Edwing Fabían Díaz Plata, Juan Carlos Reinales Agudelo
OBJETO	Crear una nueva modalidad de contratación y vinculación laboral, denominada trabajo virtual, la cual será contratada y desarrollada a través de las tecnologías existentes y nuevas. Esta modalidad implica una vinculación laboral directa y formal, con el reconocimiento de los derechos y garantías derivadas de un contrato de trabajo, sin que se busque precarizar el trabajo.
<p>TEMAS CLAVES:</p> <p>Esta modalidad implica una vinculación laboral directa y formal, con el reconocimiento de los derechos y garantías derivadas de un contrato de trabajo, sin que se busque precarizar el trabajo.</p> <p>el Gobierno Nacional, en un plazo no mayor a 6 meses, a través de las autoridades competentes, propondrá y formulará una política pública destinada a fomentar el trabajo virtual. Esta política deberá contar con el acompañamiento de las autoridades correspondientes y deberá contener los componentes básicos para lograr una adecuada entrada en funcionamiento e implementación del trabajo virtual.</p> <p>El Gobierno Nacional fomentará a través de campañas socialización, por lo menos una vez al año, en las organizaciones tanto públicas como privadas, la implementación del trabajo virtual. Así mismo, adelantará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la legislación laboral en el marco del trabajo virtual y compartirá los casos de éxito y ventajas que este trae consigo para la economía y empleabilidad en Colombia.</p> <p>Se expone la forma de contratación de trabajadores virtuales y la ejecución del mismo. Adicionalmente, se explica el proceso mediante el cual se debe afiliar al trabajador a la seguridad social.</p>	



Partido de
la **Unidad.**



PENSAR **UNIDOS**
CENTRO DE PENSAMIENTO
PARTIDO DE LA U